

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada, señor HUMBERTO JUNIOR VALDERRAMA a través de su apoderado judicial presenta solicitud de reprogramación de la audiencia prevista dentro del incidente de nulidad, por cuanto se encuentra incapacitado desde el pasado 7 de agosto y hasta el 23 del mismo mes y año según consta en la constancia de incapacidad emitida por el médico general ANDRÉS HERNANDO COY BOLIVAR, lo cual imposibilita su presencia y por ende el agotamiento de interrogatorio de parte . Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN:	760013103018-2020-00106-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO PUERTAS BOTERO
DEMANDADO:	HUMBERTO JUNIOR VALDERRAMA

En virtud al informe secretarial, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR por única vez la audiencia prevista en el artículo 129 del C. G. del Proceso y como consecuencia, se **CONVOCA** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **24** del mes de **agosto** del año **2023**, a la hora de las 8:30 a.m., a la audiencia en la que se llevará a cabo la práctica de las pruebas solicitadas y se emitirá el fallo correspondiente. ADVIRTIÉNDOSELE desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes, que la misma se efectuará vía virtual, por lo cual, habrá de INSTARSE a las partes procesales para que de manera urgente y oportuna remitan las direcciones de correo electrónico que dispongan, con el fin de proceder con su inclusión en la plataforma lifesize y concomitantemente, remitírseles el respectivo link de la audiencia. ADICIONALMENTE, se informa que es necesario que todos los participantes cuenten con conectividad a internet, lo cual debe ser garantizado por los abogados litigantes actuantes y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión, para efectos de realizar el respectivo registro.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes que deberán concurrir a la fecha y hora indicada,

con los testigos solicitados y aquí decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza